

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR LA CAPACITACIÓN

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA.

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SONORA.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

"DIF" MUNICIPAL DE NAVOJOA.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C.P. ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ, SÍNDICO PROCURADOR, DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR EL ING. LEOBARDO VIDAL TELLECHEA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA; Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ADOLFO JORGE HARISPURU BORQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN SONORA DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.-Entre Los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.
- 2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a "LA CAMARA", para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Publico, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar de sus programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el instituto.





DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

- a).- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como Personas de Derecho Público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse.
- b).- Que es administrado y representado por un Ayuntamiento, el cual gobierna el Municipio de Navojoa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- c).- Que de conformidad con el Articulo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el Responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de Representante Legal.
- d).- Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. Dr. Raúl Augusto Silva Vela, Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los Asuntos Administrativos y la atención de los Servicios Públicos Municipales.
- e).- El C. Dr. Raúl Augusto Silva Vela y la C P. Ana Luz Aguilar González, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez expedida en Navojoa Sonora, con fecha 11 de Junio de 2015 por el Consejo Estatal Electoral y cuentan con las facultades suficientes para su scribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- f).- El C. Dr. Martin Ruy Sánchez Toledo, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en Acta de Sesión de Carácter Solemne, Extraordinaria y Pública de Cabildo No. 1 de fecha 16 de Septiembre de 2015, y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 88 y 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.





g).- El C. Ing. Leobardo Vidal Tellechea, fue designado como Secretario de Infraestructura Urbana y Ecolo gía, a través de nombramiento oficial de fecha 16 de Septiembre de 2015 expedido por el C. Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, por lo que para llevar a cabo la firma del presente Convenio.

h).- Que para la Interpretación y Cumplimiento del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en No Reelección y Plaza 5 de Mayo, de Navojoa, Sonora, C.P.85800.

2. Declara "LA CÁMARA" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
- b) Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.
- c) El Ing. Adolfo Jorge Harispuru Bórquez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la Escritura Pública No. 8,995, Volumen 169, de fecha 14 de febrero del 2014; pasada ante la Fe del C. LIC. Patricia M. Ruiz de Chavez Rincón Gallardo, Notario Público 163, del estado de México; instrumento por el cual su representada le otorgo el Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la Delegación Sonora, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio
- d) Los constructores organizados a través de "LA CÁMARA" constituyeron una institución como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo.





- e) "LA CÁMARA" a través de su instituto de capacitación, cuenta con los Planes y Programas de aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- f) Mediante la Asamblea de Afiliados (órgano supremo de "LA CÁMARA"), se convino que cada uno de sus empresas afiliadas, a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, aportará voluntariamente el tres al millar (0.3%), para la capacitación y adjestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción.

Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a "LA CÁMARA" para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuente de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del tres al millar (0.3%) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, que desarrolla "LA CÁMARA" a través de su instituto de capacitación.

g) Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Pte. No. 104, Col. Raquet Club. C.P. 83200 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Sonora, exclusivamente a los afiliados a "LA CÁMARA" relativa a la retención de una cantidad del tres al millar (0.3%) sobre el importe total del contrato, cantidad que se retendrá de las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CÁMARA" que deseen aportar el tres al millar, una cláusula para la capacitación de sus trabajadores





SEGUNDA.- INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará en la visita personalizada que le efectúen al personal operativo de "LA CÁMARA", un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

TERCERA.- MECANISMO DE RETENCIÓN.

El mecanismo de coordinación para la retención del tres al millar (0.3%) a los contratistas y su entrega a "LA CÁMARA" el dos al millar (0.2%) y a "EL DIF" el uno al millar (0.1%) por "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

- A).- En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del tres al millar (0.3%) destinado a "LA CÁMARA".
- B).- "LA CÁMARA" solicitará mensualmente a la Tesorería Municipal, el monto de las retenciones del tres al millar (0.3%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- C) "El MUNICIPIO" enterará directamente el uno al millar (0.1%), para "EL DIF".
- D) Una vez que "LA CÁMARA" cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre de:

BBVA BANCOMER

Convenio CIE: 1329715

Clabe interbancaria CIE: 012914002013297157.

E) Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a "LA CÁMARA", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: gerencia@cmicsonora.org y a laurafl@cmicsonora.org.

RELACIÓN DE FACTURAS UNIVERSO ROJO MARZO 2016





CUARTA.- RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

QUINTA.- OBJETO DE RETENCIONES.

Conviene "EL MUNICIPIO" en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del tres al millar (0.3%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan "EL MUNICIPIO" y "LA CÁMARA" así como las obras de beneficio social realizadas por "EL DIF".

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" y sus trabajadores tendrán derecho a participar de los cursos de capacitación sin costo alguno.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN PARA REGULARIZACION DE OBRAS.

"LA CÁMARA" se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos retroactivamente a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

""LA CÁMARA", se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con "EL MUNICIPIO", su disposición para que éste a través de la Tesorería Municipal les retenga el tres al millar (0.3%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.





DÉCIMA SEGUNDA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CÁMARA" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

La vigencia del presente Convenio Marco será a partir de la firma del presente instrumento jurídico al 16 de Septiembre de 2018.





Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en Navojoa, Sonora a los 22 días del mes de Febrero del 2016.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "LA CAMARA"

DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA Presidente Municipal.

ING. ADOLFO JORGE HARISPÜRÚ BORQUEZ. Presidente del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Delegación Sonora.

C.P. ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ. Síndico Procurador.

ING. ALEJANDRO MORENO LAUTERIO. Tesorero del Comité Directivo.

DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO. Secretario del H. Ayuntamiento

ING. MANUEL BØJÓRQUEZ LUGO. Vicepresidente/Sector Industrial.

Representante de CMIC Región del Mayo.

ING. LEOBARDO VIDAL TELLECHEA Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología.

8